



En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril de dos mil veinte, los suscritos: **IVAR**

ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número diecinueve (19), autorizada en esta ciudad el trece de mayo de dos mil

Silvia Janette Abascal Gramajo
Abogada y Notaria

diecinueve, por el notario José Alberto Sierra Rosales, el cual quedó inscrito en el
Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción
número uno (1) del poder cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa y tres
guion E (481793-E), del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y en el Registro
Mercantil al número seiscientos setenta y seis mil quinientos diez (676510), folio
seiscientos cinco (605), del libro ciento quince (115) de Mandatos, expediente número
treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guion dos mil diecinueve (34989-
2019) del veintidós de mayo de dos mil diecinueve; aseguramos ser de los datos de
identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros
derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas,
celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda
contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto
Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado
en contratar una empresa que le preste el servicio de telefonía móvil que incluye
cincuenta (50) líneas celulares y la adquisición de cincuenta (50) dispositivos móviles,
en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y
su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el
Contratista según acta de adjudicación JC guion trece guion dos mil veinte (JC-13-
2020) de la junta de cotización respectiva, del once de marzo de dos mil veinte.
Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado
con legalización de firmas, se contrata a la entidad Comunicaciones Celulares,
Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación
antes relacionada, yo, José Alfredo Obiols Ordóñez, en la calidad con que actúo,
manifiesto que mi representada, Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, se
compromete ante el Banco a prestarle el servicio de telefonía móvil que incluye



1 cincuenta (50) líneas celulares y cincuenta (50) dispositivo móviles, de acuerdo con
2 la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el
3 Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al ciento diez (110) y del
4 ciento doce (112) al ciento setenta y uno (171), forman parte del presente contrato.
5 **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos
6 expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de treinta (30) meses,
7 contado del uno de abril de dos mil veinte al treinta de septiembre de dos mil veintidós.
8 Ambas partes convenimos que de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51)
9 de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su reglamento, el
10 Banco podrá prorrogar, por única vez, la prestación del servicio objeto del presente
11 contrato, de forma unilateral, para lo cual notificará a el Contratista con no menos de
12 diez (10) días previo al vencimiento del plazo. **CUARTA: (Precio, forma y medio de**
13 **pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato,
14 la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA**
15 **QUETZALES (Q270,360.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha
16 cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó
17 oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán mediante
18 treinta (30) pagos mensuales vencidos, contra la entrega de las facturas
19 correspondientes, extendidas con las formalidades de ley. El servicio de roaming para
20 llamadas telefónicas y transmisión de datos en el exterior se pagará en forma
21 adicional, así como otros cargos derivados del servicio. La gestión de pago se
22 realizará únicamente mediante la emisión, por parte de el Contratista, de la Factura
23 Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que
24 actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por
25 lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto

Silvia Jiménez Morales Grajales
Abogada y Notaria

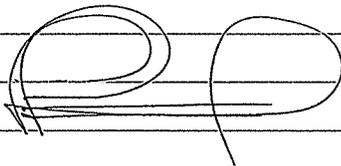
26 en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía**
27 **de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones
28 estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos
29 sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55)
30 de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento
31 equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el
32 Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas del Banco
33 dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía
34 podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor
35 del Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente
36 constituida para operar en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que
37 el Banco extienda la constancia de haberse prestado el servicio y, en ningún caso,
38 podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la
39 prestación del servicio o entrega de los dispositivos móviles: El retraso de el
40 Contratista en la prestación del servicio de telefonía móvil o en la entrega de los
41 dispositivos móviles, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una
42 multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado
43 oportunamente, o de los dispositivos que no se hayan entregado oportunamente, por
44 cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo
45 establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de
46 Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista,
47 contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco,
48 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa
49 del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
50 negociación. **SÉPTIMA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará



1 confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la
2 ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios
3 electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de
4 telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el
5 contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento
6 y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **OCTAVA:**
7 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
8 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases
9 de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
10 cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo
11 sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
12 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas
13 las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y
14 exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los
15 tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir
16 citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Carretera a
17 El Salvador CA guión uno (CA-1), kilómetro nueve punto cinco (Km. 9.5), Edificio
18 Plaza Tigo, Torre tres (3), nivel siete (7), entrada a Monte Bello uno (1), municipio de
19 Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier
20 cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso,
21 se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.
22 **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda
23 controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será
24 resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos del Banco y
25 el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija

26 un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes
27 notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se
28 elevará a consideración de la gerencia general del Banco, para que esta dilucide la
29 controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la
30 discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso
31 Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de
32 la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, José Alfredo
33 Obiols Ordóñez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas
34 relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo
35 Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres
36 (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las
37 normas jurídicas que facultan a la autoridad superior del Banco para aplicar las
38 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,
39 incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA:
40 (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos
41 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo
42 escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo
43 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

44
45  46

44  46

47 En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril de dos mil veinte, como notario DOY
48 FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el
49 día de hoy en mi presencia, por el licenciado IVAR ERNESTO ROMERO
50



1 CHINCHILLA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente
 2 Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y
 3 por el ingeniero JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ, quien se identifica con el
 4 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
 5 número un mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y
 6 cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), expedido por el Registro Nacional de las
 7 Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de
 8 la entidad denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**,
 9 según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE**
 10 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel
 11 español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente,
 12 debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo
 13 numerado del uno (1) al ciento diez (110) y del ciento doce (112) al ciento setenta y
 14 uno (171), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que
 15 se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente
 16 acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con
 17 el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



19 *[Handwritten signature]*
 20 *[Handwritten signature]*

19 *[Handwritten signature]*
 20 *[Handwritten signature]*

24 Ante Mi:

24 *[Handwritten signature]*
 25 Licda. Silvia Jimenez Morales Gramajo
 Abogada y Notaria

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50